



Interlocutorio	N° 886
Radicado	05266-31-03-003-2022-00158-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Juan David Osorio Pineda
Asunto	Mandamiento pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Juan David Osorio Pineda, por los siguientes conceptos:

-\$166.195.419, por capital contenido en el pagaré número 6090093797, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$3.967.355, por capital contenido en el pagaré número 377815646179347, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 4 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Tercero:** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

**Cuarto:** Notificar al demandado el mandamiento de pago. En caso de realizarse a través de mensaje de datos, se debe cumplir las exigencias de los artículos 291 y 292 C.G.P.

**Quinto:** Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

**Sexto:** Reconocer personería al abogado Juan Carlos Mejía Naranjo con T.P. 62.670 del C.S.J., para representar los intereses de Bancolombia S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMS', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
202-00158  
13/06/2022

4